



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/IR/2018-12/03 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y DEL MTR. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO LIC. MARTHA ARACELI DURÁN BALAM, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES CITADA, PERSONA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

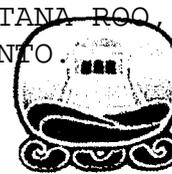
I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM
18 DE NOVIEMBRE DE 1917

relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 8 inciso A) fracción V, 13 y 27 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como el artículo 6, fracción I, y 8 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **Dirección de Recursos Humanos** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/CPF/042/2018**, con número de partida presupuestal **1324**, "**PRESTACIONES DE FIN DE AÑO EN ESPECIE**" de fecha 29 de Noviembre del 2018, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo.

I.10.- Que con **fecha de 05 de Diciembre del 2018**, mediante la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47, fracción II, 48 fracción II, 76 y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA P/MTU/OM/RP/IR/2018-12/03**, para la "**ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE PAVOS NATURALES CONGELADOS DE 6.5 KG**".

I.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** de fecha 13 de Diciembre 2018 con número **F/MTU/OM/RP/IR/2018-12/03**, mismo que se adjudicó a favor de la sociedad mercantil denominada "**SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" con el entendido de que el "**EL PROVEEDOR**" cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, toda vez que es de suma importancia resaltar que los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum son pieza fundamental para el correcto funcionamiento de la administración pública, por lo que la integración familiar en la época decembrina es fundamental para el fortalecimiento de los lazos familiares creando momentos de felicidad, de modo que la presente administración reconoce esta importante



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

labor otorgando incentivos que motiven a sus empleados para continuar con entusiasmo y dinamismo en sus actividades y que además estos incentivos apoyen la economía familiar así como el sano convivio de sus integrantes; lo anterior con fundamento en los artículos 19 inciso b), fracción I y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como en los diversos numerales 47, fracción II, 48 fracción II y 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la en la Escritura Pública número 288 (doscientos ochenta y ocho), de fecha 12 de Septiembre de 1983, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada "**SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"

II.2.- Que mediante la Escritura Pública número 141 (ciento cuarenta y uno), de fecha 19 de Mayo de 1989, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Banqueiro Cáceres, Notario Público Número 55 (cincuenta y cinco), del Estado de Yucatán, a través de la cual el Señor Licenciado en Administración de Empresas en cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el 18 de Mayo de 1989, acudió a solicitar la protocolización de dicha asamblea en la que se acordó la aceptación de la renuncia presentada por el Consejo de Administración, formado por los Señores y acto seguido los accionistas acordaron que la sociedad sea administrada por un **Administrador Unico**, para el mejor funcionamiento y manejo de la sociedad designando en ese acto al Licenciado en Administración de Empresas quien tendrá facultades de **APODERADO GENERAL AMPLÍSIMO PARA TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ACTOS DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, GRAVAR ACTIVOS DE LA EMPRESA, OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**

II.3.- Que su representante legal el cuenta con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las facultades para representar a "**EL PROVEEDOR**", tal y como versa en el poder otorgado por el Licenciado en Administración de Empresas, en su carácter de **Administrador Único** de la sociedad mercantil "**SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", lo cual consta en la Escritura Pública número 365 (trescientos sesenta y cinco) de fecha 21 de Abril de 1992, pasada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaria Publica Numero 8 (Ocho) Mérida, del Estado de Yucatán.

II.4.- Que tiene principalmente como Objeto la sociedad, entre otras actividades económicas, la compra, venta, maquila, fabricación, distribución y corretaje por cuenta propia o ajena de toda clase de mercancías, incluyendo productos alimenticios en estado natural o industrializado.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM
20 de 1997

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.7.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **1244**.

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" las "PRESTACIONES DE FIN DE AÑO EN ESPECIE" consistentes en "LA ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE PAVOS NATURALES CONGELADOS DE 6.5 KG", a través de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, bienes que serán destinados para los trabajadores que laboran en las diferentes dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Tulum, conforme a lo siguiente:

Partida.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1324	Pavo natural congelado doble pechuga marca Virginia Turkey de 6.5 kgs.	Pieza	1616

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por el importe de \$ 776, 778.82 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CON LA TASA PREFERENTE DE 0%, por lo que se considera dicha tasa para determinados consumos básicos, tal como al



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



partida, descripción detallada, unidad, precio unitario, cantidad, dirección administrativa responsable, importe, a razón de lo siguiente:

Partida	Descripción detallada	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Dirección responsable	Importe
1324	Pavo natural congelado doble pechuga marca Virginia Turkey de 6.5 kgs.	Pieza	480.68	1616	Dirección de Recursos Humanos	\$ 776,778.88
Subtotal						\$ 776,778.88
I.V.A.						\$ 0.00
Total						\$ 776,778.88

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de lo preceptuado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia electrónica en una sola exhibición por el importe total de \$ 776,778.88 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), con la tasa preferente del 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por medio de la Institución Bancaria de nombre a la cuenta de cheques número con Clabe interbancaria y que se encuentra a nombre de “SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.”

“EL PROVEEDOR” entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a la adquisición que ha sido proporcionada por medio de cotizaciones, posteriormente “EL MUNICIPIO” procederá a efectuar el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, y los documentos comprobatorios completos, en la Dirección de Recursos Humanos, tal y como se acordó en el apartado 12.3.1 de las Bases para Concursar de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores de fecha Diciembre de 2018, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales subsecuentes a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- GARANTÍA DE SERIEDAD.- La comisión determino eximir de garantía a “EL PROVEEDOR” toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el bien o servicio en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato para cobrar el vale será del **14 de Diciembre de 2018 al 31 de Marzo de 2019**.

OCTAVA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a hacer entrega de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA, entre un lapso de tiempo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, teniendo como fecha límite el **21 de Diciembre de 2018**, en la **Dirección de Recursos Humanos**, ubicada en la Avenida Tulum Oriente, Lote 1, Manzana 1, Colonia Centro.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección de Recursos Humanos**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente a la adquisición de los bienes que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en el **Anexo 1 de Catálogo de Conceptos y términos del suministro**; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de las facturas y demás información que considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

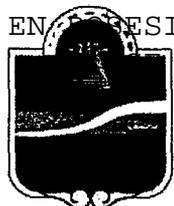
DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de bienes requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR”.

Quando se corrobore deficiencias imputables a “EL PROVEEDOR” en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de “EL MUNICIPIO” dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VERSIÓN PÚBLICA

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **"DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES"**.
Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo **"LA ADQUISICIÓN DE 1616 PIEZAS DE PAVOS NATURALES CONGELADOS DE 6.5 KG"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

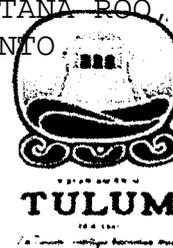
DÉCIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **14 de Diciembre del año 2018.**



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ
AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER
XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



LIC. MARTHA ARACELI DURÁN
BALAM
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES.



“EL PROVEEDOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
“SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.”

VERSIÓN PÚBLICA